
TÉRMINOS DE REFERENCIA PERSONAL EVENTUAL "INVESTIGADOR A"

1. ANTECEDENTES

Que el Parágrafo I del Artículo Único de la Ley N° 928, de 27 de abril de 2017, crea la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos YLB, bajo tuición del Ministerio de Energías actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías, en sustitución de la Gerencia Nacional de Recursos Evaporíticos.

Que el Decreto Supremo N° 3227, de 28 de junio de 2017, tiene por objeto reglamentar los aspectos relativos al funcionamiento de la Empresa Pública Nacional Estratégica de YLB, en su etapa de implementación, en la forma y alcances establecidos por Ley N° 928 y demás normativa vigente.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3227, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3627, de 25 de julio 2018, establece que YLB es una Empresa Pública Nacional Estratégica de carácter Corporativo, con personería jurídica propia, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, comercial, legal y técnica, con patrimonio propio que pertenece en un cien por ciento (100%) al nivel central del Estado, bajo tuición del Ministerio de Energías actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías.

Que el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 3227, modificado por el Parágrafo III del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3627, dispone que la presidenta o el Presidente Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de YLB, quien desempeña sus funciones en forma exclusiva y a tiempo completo, y tiene como atribuciones establecer y conducir la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y normativa interna para el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos de la empresa.

Que la Dirección de Investigación y Desarrollo, a objeto de desarrollar, ejecutar e implementar proyectos de optimización y/o nuevos procesos para los proyectos que encara YLB, tiene la necesidad de contratar personal para la Unidad de Desarrollo.

2. DENOMINACIÓN DEL CARGO

El personal a contratar, tendrá la denominación de INVESTIGADOR A.

3. OBJETIVO DEL CARGO

Formular, controlar y desarrollar proyectos de investigación en sales y salmueras, para la optimización de procesos u obtención de nuevos productos.

4. DEPENDENCIA

El INVESTIGADOR A depende de la DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

5. FUNCIONES

Las principales funciones del INVESTIGADOR A son:

- a. Proponer y desarrollar proyectos de investigación.
- b. Supervisar la ejecución de los proyectos de investigación.

- c. Coordinar el desarrollo de pruebas de escalamiento.
- d. Coordinar con personal de las plantas productivas para identificar sectores de estudio.
- e. Apoyar en la formulación de los lineamientos de investigación.
- f. Coadyuvar en la gestión de los procesos de adquisición de bienes y servicios.
- g. Coordinar las actividades para la elaboración del POA.
- h. Mantener el orden y la limpieza de equipos y ambientes.
- i. Elaborar y presentar reportes e informes, a requerimiento del inmediato superior, sobre las actividades designadas.
- j. Realizar otras funciones inherentes al área de su competencia y asignadas por su inmediato superior.

6. PERFIL DEL CARGO/REQUISITOS

- Formación mínima requerida: Título en Provisión Nacional de Ingeniería Química, Metalurgia o ramas afines.
- Experiencia General: 2 años mínimo
- Experiencia en cargos similares o relacionados: 2 años
- Libréta de Servicio Militar (varones).

OTROS CONOCIMIENTOS

- Manejo de paquetes computacionales, Microsoft Office, programas informáticos (indispensable)
- Redacción de artículos científicos (indispensable)
- Control estadístico de Procesos (indispensable)
- Diseño de plantas (indispensable)
- Manejo de instrumentos de medición (deseable)
- Manejo de programas de simulación (deseable)
- Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental (deseable)
- Decreto Supremo 181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (deseable)

7. HABER MENSUAL

El contratado percibirá un haber mensual de Bs 8.601.- (Ocho mil seiscientos uno 00/100 bolivianos) con cargo a la Partida 121 Personal Eventual.

8. PLAZO

El plazo fijado para la presente contratación es del 20 de mayo al 31 de diciembre de 2022.

9. LUGAR DE TRABAJO Y HORARIO

El contratado, prestará servicios en la Planta Industrial de la empresa YLB ubicada en la Localidad de Llipi, en la Provincia Nor Lípez del Departamento de Potosí. La Jornada Laboral será de catorce (14) días de trabajo continuo y siete (7) días de descanso, de acuerdo al rol establecido por la instancia competente; el horario de trabajo para la prestación del servicio será el siguiente:

Horario de Desayuno:	De 05.30 a.m. a 06.15 a.m.
Ingreso a Fuente Laboral:	06.20 a.m.
Horario de Almuerzo:	De 12.00 a 13.00
Conclusión de Jornada:	18.30
Horario de Cena:	De 18.30 a 20.00

El horario de trabajo podrá ser ajustado en función a la necesidad de las líneas de producción, a cuyo efecto la instancia competente comunicará las modificaciones que se requieran a través de Instructivos; adicionalmente se reconoce el derecho a compensación por el trabajo realizado en días festivos o feriados.

A requerimiento del contratante, el personal podrá realizar viajes de Comisión, de representación o cambiar temporalmente la sede de Trabajo.

10. CAPACITACIÓN

Según requerimiento, el personal contratado podrá acceder a Programas de Capacitación, según su área de competencia.

11. BIENES Y MATERIALES

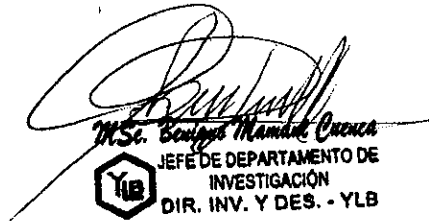
El contratado, tiene la obligación de cuidar y salvaguardar los bienes y materiales que le fueron asignados para el desempeño de sus funciones.

12. INFORMACIÓN

Toda información relacionada al trabajo será de propiedad exclusiva de Yacimientos de Lito Boliviano, por lo que, el INVESTIGADOR A no podrá sacar documentación o compartirla de manera digital con otras organizaciones o personas ajenas a la Unidad.

13. FORMA DE PAGO

Mensual.



M.Sc. Sergio Mamani Cuenca
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
INVESTIGACIÓN
DIR. INV. Y DES. - YLB